

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 6.798/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 29 de octubre de 2015, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

Villaharta a 15 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

ANEXO 1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS

**TOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

Artículo 6º. Cuota tributaria

Modificación del apartado B del artículo 6.

B) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Los puestos, casetas de ventas, o espectáculos y atracciones abonarán por m<sup>2</sup> o fracción y día (Feria, Fiestas o acontecimientos populares): 0,15.

Comercio ambulante: (por m<sup>2</sup>., fracción y día):

a) Con camiones o furgonetas: 0,39 €.

b) Puestos en el mercadillo: 0,39 €.

10) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Por cada vivienda en general, al trimestre	19,00 €
Por cada local industrial o mercantil o despacho de profesionales, al trim.	24,00 €
Hoteles, pensiones, fondas casa de huéspedes y otros servicios de hospedaje, al trim.	35,00 €
Locales sin actividad económica cocheras, almacenes y asimilados al trim.	19,00 €